



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

RESOLUCIÓN No CMH – 053- 2023.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 14 de noviembre de 2023, a las 14H00, se trató en el punto número 8 lo siguiente: *Análisis y resolución para autorizar al Dr. Miguel Antonio Zambrano, Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias sin recursos, entre el GAD Municipal de Huamboya y GAD Parroquial de Chiguaza, para la “Construcción de aceras y bordillos en San Pedro de Chiguaza, parroquia Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago”.*

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, conforme el artículo 264 numeral 7 de la CRE y artículo 55 letra g) del COOTAD, atribuyen a los gobiernos autónomos descentralizados municipales competencias exclusivas para “(...) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social (...)*”; y, que conforme al artículo 267 numeral 2 de la citada Constitución, y artículo 65 letra b), del COOTAD los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen competencias exclusivas para “(...) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia (...)*”; por lo que de acuerdo al principio de coordinación y corresponsabilidad previsto en el artículo 3 literal c) del referido Código es procedente la delegación de competencias, conforme lo dispone el artículo 279 del Código Orgánico antes referido. Dicha norma específica: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo (...)*”.

Que, de conformidad con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” se entiende que: “*El alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal*” y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el artículo 60, en tanto que le



permiten: “a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*”.

Que, el Art. 60 literal n) del COOTAD determina como atribución del Alcalde o Alcaldesa “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. *Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)*”.

Que, el artículo 279 del COOTAD, los Gobiernos Seccionales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de Gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. El artículo 273 de la Constitución de la República manifiesta que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. *No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la Entidad que asuma las competencias.*

Que, mediante Oficio Nro. 58-P-GADPRCH-JT-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el Sr. Julian Tuntiak Tii Anank, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguaza, remite la propuesta para el convenio de delegación de competencias para la “*Construcción de Aceras y Bordillos en la San Pedro de Chiguaza, perteneciente a la parroquia Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago*”.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Autorizar al Dr. Miguel Antonio Zambrano, Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias sin recursos, entre el GAD Municipal de Huamboya y GAD Parroquial de Chiguaza, para la “*Construcción de aceras y bordillos en San Pedro de Chiguaza, parroquia Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago*”.

Huamboya, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.



Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 14 de noviembre de 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.